

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA	Página 1 de 7

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO U OTRO SÍ					
CONTRATO DE SERVICIOS No.	230-2025		FECHA	18 de diciembre de 2025	
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN	X	PRORROGA	OTRO	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETA				
CONTRATISTA/EJECUTOR	GRUPO EMPRESARIAL D.T.M. SAS.				
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ADOLFO GIL ROMERO				
IDENTIFICACIÓN (NIT/C.C.)	NIT	901.413.390-9	C.C.	80.467.632	
OBJETO	SERVICIOS LOGISTICOS, DE CATERING Y DE TRANSPORTE PARA EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA (CUNDINAMARCA)				
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$39.850.000) M/CTE.				
VALOR ADICION 1	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.				
VALOR TOTAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$46.850.000) M/CTE.				
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025				
FECHA DE INICIO	17 DE DICIEMBRE DE 2025				
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025				
INTERVENTOR/SUPERVISOR	LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ				
	DATOS	OFICINA CULTURA, RECREACION Y DEPORTES			

TIPO DE CONTRATO			
OBRA PÚBLICA		CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN	
CONSULTORÍA		CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	COMODATO	
COMPRAVENTA		ARRENDAMIENTO	
SUMINISTRO		CONTRATO DE APOYO	
CONCESIÓN		OTRO: CUAL?	

JUSTIFICACIÓN LEGAL
La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.
Adicionalmente, el artículo 209 establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.
Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA	Página 2 de 7

el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, en sus artículos 70, 71 y 72 le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por los cuales el ciudadano pueda acceder y expresar la riqueza de sus tradiciones culturales y las expresiones populares; por esta razón, las reglamenta y ratifica en la ley 397 de 1997 en su artículo 1 numeral 3.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Que respecto a la adición en valor el parágrafo de la norma antes citada señala: PARÁGRAFO. “(…)”

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad y proporcionalidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA	Página 3 de 7

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

OBJETO CONTRACTUAL

SERVICIOS LOGISTICOS, DE CATERING Y DE TRANSPORTE PARA EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA (CUNDINAMARCA)

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICION

Que en el Plan de Desarrollo Municipal Guachetá 2024-2027 aprobado por Honorable Concejo Municipal del municipio de Guachetá bajo Acuerdo 002 del 27 de mayo de 2024; se encuentra los proyectos y programas:

- 2024253170003 - APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

Artículo 23: Sector CULTURA
META 82 - EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes, es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.

El municipio de Guachetá Cundinamarca, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones con diferentes instituciones y comunidades para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción y el intercambio cultural y artístico, cómo mecanismo necesario para hacer de Guachetá un municipio productivo y competitivo.

Para la organización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes procesos culturales del municipio, se hace necesario garantizar la participación de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción del sector cultural, histórico, deportivo, socia y turístico de Guachetá. Este tipo de espacios, tiene dentro de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, diálogo e intercambio cultural.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control de actividades y programas a desarrollar, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer garantía de calidad y óptimo servicio. Por ello, y teniendo en cuenta que se requiere de los servicios durante periodos festivos, en la jornada diurna y/o nocturna de honorarios de diferentes actividades con experiencia, suministros y/o servicio de sonorización, suministro de alimentación, personal de logística, incentivos, premiación, servicio de artistas y demás temas relacionados; se requiere adelantar un proceso contractual que permita llevar a cabo EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA .

La realización de EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA se fundamenta en la necesidad de promover espacios de integración comunitaria, fortalecimiento cultural y dinamización económica durante la temporada navideña. Este tipo de evento contribuye significativamente a preservar y difundir las tradiciones propias de la región, generando sentido de identidad y pertenencia entre los habitantes.

En primer lugar, la feria permite rescatar y valorar las manifestaciones culturales típicas de la época decembrina —como la música, la gastronomía, la artesanía y las expresiones artísticas locales— incentivando la participación de grupos culturales, artistas y emprendedores municipales. Esto favorece la conservación del patrimonio cultural inmaterial y motiva a las nuevas generaciones a involucrarse en actividades que fortalecen la memoria colectiva.

Asimismo, los EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA se constituye como un importante motor de reactivación económica, ya que brinda a emprendedores, artesanos, productores y pequeñas empresas una plataforma para la comercialización de sus bienes y servicios. Esto contribuye a la generación de ingresos locales, fomenta el consumo interno y fortalece el tejido productivo del municipio.

Desde una perspectiva social, el evento promueve la convivencia ciudadana y la cohesión social, al ofrecer un espacio seguro y recreativo donde las familias pueden compartir actividades lúdicas, artísticas y pedagógicas. Este tipo de iniciativas ayuda a fortalecer los lazos comunitarios, reduce brechas sociales y genera ambientes de integración intergeneracional.

Finalmente, la organización de EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA impulsa la proyección turística del municipio, atrayendo visitantes y posicionando la localidad como un destino cultural y festivo. Esto contribuye a visibilizar el potencial del municipio, mejorar su imagen y establecer bases para futuros eventos de carácter cultural y económico.

En este sentido, los EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA se justifica como una estrategia integral que articula cultura, economía, turismo y participación ciudadana, convirtiéndose en una oportunidad para fortalecer el desarrollo local y promover el bienestar de la comunidad.

La ADICIÓN de recursos los EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA, se fundamenta en la necesidad de garantizar su adecuada ejecución, ampliar su impacto social y asegurar el cumplimiento de los objetivos culturales, sociales y comunitarios establecidos en el plan de desarrollo municipal.

Durante la fase de planeación y al avance de la organización de los eventos, se identificaron nuevas necesidades logísticas, técnicas y operativas que no fueron plenamente contempladas en la asignación inicial de recursos. Estas incluyen, entre otras, el fortalecimiento del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros de 20 a 35 personas - una jornada o día .

Cabe resaltar que los eventos culturales y recreativos constituyen un instrumento estratégico para la cohesión social, la preservación del patrimonio cultural y el cumplimiento de las políticas públicas culturales, por lo cual la inversión adicional se considera pertinente, necesaria y acorde con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, se justifica la adición de recursos solicitada, la cual permitirá el desarrollo exitoso de los eventos y maximizará su impacto positivo en la comunidad del Municipio de Guachetá.

Que los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2025.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
------	---------------------	-------	----------------	----------	-------	-----------	-------------

1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE "Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros de 20 a 35 personas - una jornada o día. Ruta ida y regreso: Veredas Guacheta - casco Urbano - Veredas Guacheta. Ruta ida y regreso: Guacheta - Municipios de la Provincia Valle de Ubate - Guacheta. Ruta ida y regreso: Guacheta - Municipios de la Provincia Sabana Centro - Guacheta.	7	\$ 1.000.000.00	\$ 7.000.000.00	0%	-	\$ 7.000.000.00
TOTAL ADICION							\$ 7.000.000.00

En virtud de lo anterior, y tras la respectiva justificación fáctica y jurídica, se considera viable tanto técnica como legalmente proceder con la adición al contrato de apoyo, asegurando así la inclusión de los recursos necesarios para el cumplimiento de su finalidad.

Que, con fundamento en lo anterior, se pretende adelantar los trámites administrativos tendientes a la suscripción de la Modificación No. 01, al Contrato de Servicios No. 230-2025

Que con base en lo precedentemente señalado el suscrito supervisor **avala** la solicitud de modificación y adición del contrato por el término solicitado.

Con base en lo expuesto, solicito al señor alcalde para que proceda a suscribir el modificadorio que contiene la modificación y adición en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes, que el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que el contrato se encuentra vigente.

VALOR ADICION					
SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000930 del 18 de diciembre de 2025:					
BPIN	RUBRO PRESUPUESTAL	CCPET	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR

2024253170003 - APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA	2.3.3301053.082.260301	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	260301-ONCE DOC. SGP CULTURA	621.418.00
2024253170003 - APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA	2.3.3301053.082.260404	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	260404-RB SGP OTROS SECTORES	6.378.582.00
	TOTAL				\$ 7.000.000.00

PLAZO	
Para la presente modificación no requiere de ampliar el plazo de ejecución.	
GARANTÍAS	
N/A	
Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.	
DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS	
1- Certificado de disponibilidad presupuestal	
DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre:	GRUPO EMPRESARIAL D.T.M. SAS.
Identificación	901.413.390-9
Teléfono:	302 651 67 49
Dirección:	CARRERA 3 No. 6 – 46 VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA
SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR	



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA

Página 7 de 7

OFICINA CULTURA, RECREACION Y DEPORTES

Supervisor

LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ
OFICINA CULTURA, RECREACION Y DEPORTES